OBORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE 2.005

Asistentes:

PP

Alcalde-Presidente,.

D. José Luís Sanz Vicente,

Concejales:

Da. Encarnación Rivero Flor. (Se incorpora iniciada la sesión)

D. José Fernando Bernardo Hernán.

Da. María del Rosario Bosqued López

D. Pablo Hernández Niño

D. Antonio Hernández Alonso

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias

Da Maria Luisa Pulido Izquierdo

D. Javier Gozalo González

D. Benito Saiz Barrios

LV-IM

D. Pablo Carretero Bermejo

PADE:

Da. Ana María Marín Ruiz

CISR

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

Interventora:

Da. Ana Otal García.

TAG.

D. José Luís Royo Nogueras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil cinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componentes del Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de señor Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril del 2005.

Por parte de la señora Pulido Izquierdo del PSOE se manifiesta que en la página 14, cuando se dice que el Alcalde manifiesta..., debe de figurar que efectivamente llamó al Alcalde el día 18, pero que éste la dijo que el día 19 no habría Pleno para la adhesión a la Carta de Victoria, y que este asunto iría el próximo Pleno.

En su turno la señora Marín Ruiz, del PADE, pide que se incorpore su intervención literalmente, aportando escrito al efecto.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, en la página 31 al final cuando se habla de los consumos de agua en los meses de julio y agosto debe finalizar el párrafo con esta expresión, toda vez que no existe convenio con el Canal de Isabel II.

Por otra parte en la página 38 cuando se alude al campo de golf, en cuanto a los mayores consumos producidos en la segunda quincena del mes de julio, señalar que estos son de 3.000 m³ diarios, correspondientes al consumo de unas 15.000 personas.

Sometido el borrador del acta de la sesión de referencia a votación, el mismo es aprobado por unanimidad, con las correcciones señaladas.

2º.- INFORMES DE ALCALDÍA:

2.1. Sentencia del 21 de abril de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad Urbanística Colaboradora Sotosierra, y revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, anulando el acuerdo de la

Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Soto del Real de 1 de agosto de 2002, por el que concedía a Gemanent SL licencia de apertura para la actividad de residencia de tercera edad en la avenida de Madrid, con vuelta a la calle de Salamanca, de la urbanización Sotosierra.

2.2 Sentencia de 4 de mayo del 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19, por la que declara ajustada a la legalidad la resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2004 por la que se acordaba la suspensión cautelar de la eficacia de la licencia de obra mayor concedida para la construcción de una residencia de tercera edad, otorgada el 1 de agosto del 2002, en la avenida de Madrid, con vuelta aquel Salamanca de la urbanización Sotosierra, a Gemanent S.L.. Declarando la nulidad de dicha licenciada en cuanto excede de la edificabilidad permitida en dicha parcela.

Por parte del señor Lobato Gandarias, pide al señor Secretario que informe al respecto.

Informando el Sr. Secretario de los siguientes extremos:

En cuanto a la primera de las sentencias, del TSJM, indicar que recae sobre la licencia de apertura para la residencia de tercera edad de la urbanización Sotosierra, declarando la nulidad de la misma, revocando en este sentido otra del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, en la que se daba la razón a este Ayuntamiento. En la tramitación de dicha licencia, se tuvo en cuenta la nota informativa remitida por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de mayo de 1999, suscrita por la directora general de Educación y Prevención Ambiental, en la que se mencionaban una serie de actividades, entre ellas las residencias de ancianos, en las que se decía que: a partir de esa fecha, el 17 de mayo de 1999, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional no emitiría informe de calificación para las actividades incluidas en el anexo adjunto, por lo que las solicitudes de licencia de apertura no deberán tramitarse a través de esta Consejería.

Se quebraba de esta manera la tramitación que venía siendo habitual, que era la de remitir a la Consejería todas las licencias de apertura que estaban afectadas por el Reglamento de Actividades, para que previo informe de la misma en el caso de ser favorable se concediera por el Ayuntamiento la licencia oportuna.

Se omitió en el caso que nos ocupa el trámite de información pública, toda vez que en el expediente había comparecido la Entidad Urbanística de Conservación de Sotosierra, a la que se habían dado todo tipo de informes y documentación del expediente. Así lo reconoce el Juzgado de lo Contencioso nº 2, ya que no vio indefensión, toda vez que por la propia EUC se formuló el recurso contencioso administrativo correspondiente.

Así las cosas y enlazando esta sentencia con la que se ha leído el segundo lugar, en la que anula la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento, en lo que exceda de la edificabilidad permitida en función de la superficie de la parcela, los promotores tendrán que presentar un nuevo proyecto reformado, adaptándose a la superficie de la parcela, tanto para obtener la correspondiente licencia de obra como para la de apertura.

Por su parte el señor Alcalde manifiesta que la empresa propietaria se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento al objeto de llegar a un acuerdo.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo, de LVIM, expresa su queja formal a la Alcaldía, toda vez que se les da traslado del expediente cada vez que lo solicitan, pero no de una manera automática al incorporarse nuevos documentos.

Hace extensiva esta queja a otras partes que están personadas en el expediente.

Le surge una duda: sobre la sentencia relativa a la licencia de apertura, el Tribunal Superior de Justicia critica a los servicios técnicos, por no conocer la normativa, y la hace extensiva al señor Secretario.

También se pregunta si esta deficiencia se ha producido sólo en este expediente, o existen otros en la misma situación.

Por lo que respecta a la edificabilidad de la parcela, pone de manifiesto el hecho de que el Ayuntamiento aún no ha medido la edificabilidad del edificio construido.

Entiende que debe de haber una sanción a los propietarios de la obra. Toda vez que si a alguien que comete una infracción, no se le sanciona, no se corregirá la misma.

Por lo que respecta a la licencia de obra, señala que hay un escrito de LVIM que ya advertía de que la parcela no reunía las dimensiones que decían tener sus propietarios.

Transcurrió casi un año hasta que el Ayuntamiento suspendió la licencia de obras concedida.

En el Avance del Plan General esta parcela y la colindante, tiene la misma calificación.

La sentencia por la que se anula la licencia de obra, anula el exceso de edificabilidad.

Cuando se segrego esta parcela, no se tuvo en cuenta que formaba parte de una mayor, que había consumido ya parte de la edificabilidad.

Son varios miles de metros los que faltan.

El edificio tiene bastantes más metros de los solicitados.

Por su parte el señor Alcalde manifiesta que la segunda sentencia, satisface plenamente los intereses municipales, toda vez que reconoce que la resolución de suspensión de la licencia, se ajusta a la legalidad.

3º.- APROBAR LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Toma la palabra señor Bernardo Hernán, del PP, para hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y trae a colación lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, proponiendo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito:

| R.ENTRADA | EMPRESA/ CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|-------------------|
| 1598-05 | AURELIO HERNANDO ARROYO: Vacas y toros | 12.602,76 |
| 6402-04 | ATM TRIBUGEST Servicios en relación al agua | 18.499,00 |
| 6402-04 | ATM TRIBUGEST Facturación julio ejecutiva | 2.405,23 |
| 6402-04 | ATM TRIBUGEST Facturación julio voluntaria | 79,75 |
| 6402-04 | ATM TRIBUGEST Facturación julio ejecutiva, agu | a 200,24 |
| 6402-04 | ATM TRIBUGEST Facturación agosto voluntaria | 1.112,63 |
| 6402-04 | ATM TRIBUGEST Facturación agosto ejecutiva | 945,26 |
| 6402-04 | ATM TRIBUGEST Facturación julio voluntaria | 1.076,29 |
| | | TOTAL 36.921,16 € |

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, tiene la misma postura clara ya expresada en otros Plenos, en el sentido de que las facturas que entren antes del 31 de diciembre, deben de incorporarse al presupuesto en vigor.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de LVIM, manifiesta a los equipos técnicos que se les acaban los argumentos. Las facturas se hacen por la fecha de entrada, la ley del IVA dice que ha de emitirse la factura en el plazo de 30 días.

No se lleva la contabilidad al día, no tenemos aún la Cuenta General del Presupuesto 2004.

En el tiempo que lleva el de concejal, se han presentado ya 15 ó 16 reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Si el servicio se ha prestado, aunque no esté la factura, se debe de reconocer el gasto correspondiente.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, señala que el plazo al que alude el Sr. Carretero Bermejo, del mes de mayo, lo es para presentar la liquidación, no la Cuenta General del Presupuesto, que es en el mes de octubre.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la

misma es aprobada por siete votos a favor y cinco en contra del PSOE y LVIM.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE CEMENTERIO.

Toma la palabra el señor Alcalde y hace una breve reseña de este asunto, incluido el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, proponiendo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el mencionado acuerdo a información pública por plazo de 30 días, al objeto de que por los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Tercero.- Entender elevado dicho acuerdo provisional a definitivo, caso de no presentarse alegaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo.

Anexo:

Añadir el siguiente párrafo al artículo tres:

Tendrán derecho a la concesión del correspondiente derecho funerario:

Primero: las personas nacidas y/o empadronadas en Soto del Real con una antigüedad igual o superior a seis meses.

Segundo: las personas fallecidas en Soto del Real.

Tercero: los que ostenten, por compra anterior a 1987, o por herencia, la concesión del correspondiente derecho funerario.

Cuarto: los familiares directos en línea recta ascendente (padres), o descendente (hijos), en primer grado de consanguinidad, así como el

cónyuge supérstite, de los tres casos anteriores, durante el plazo de concesión del derecho funerario primitivo.

Por parte del señor Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta que esta claro que la ordenanza cojeaba en este asunto.

Pide aclaración sobre las diligencias de la Guardia Civil.

Aclarando el señor Alcalde, que estas diligencias vinieron motivadas por la denuncia de un particular, al que inicialmente se le negó el derecho funerario, por no haber fallecido el familiar en el municipio, ni estar empadronado, requisitos estos que exige la ordenanza, pero al contar con un título expedido a nombre de la fallecida, se accedió a su enterramiento.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo, de LVIM, duda de si se debería de haber aportado el correspondiente estudio sobre las concesiones existentes en el momento de aprobarse la ordenanza.

Por parte de la señora Interventora se informa que este estudio no afectaba al estudio económico, pues el precio que se fijaba en la tasa correspondiente, era muy inferior al del coste real del servicio.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5°.- APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Por parte de señor Alcalde se hace una breve referencia a los antecedentes de este asunto, incluido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, señalando que ésta actuación, y otras que la han precedido, se encuadran dentro del plan de revisión de los tributos locales, adoptado por el Equipo de Gobierno, para adaptar los mismos a la realidad.

Propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el mencionado acuerdo a información pública por plazo de 30 días, al objeto de que por los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Tercero.- Entender elevado dicho acuerdo provisional a definitivo, caso de no presentarse alegaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOYREGIMEN

Articulo 1°,

El impuesto regulado en esta ordenanza se regirá por los arts. 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que los desarrollen, si bien respecto de la cuota, y tipo de gravamen, bonificaciones, gestión y pago se estará a lo que establece en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II. CUOTA y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 2°,

- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este articulo.
- 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,57 %, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,40%, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1.3 %. Los bienes inmuebles se clasifican de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 112004.
- 3 .La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el capítulo siguiente.

CAPITULO III BONIFICACIONES

Artículo 3º Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Artículo 4°, Viviendas de protección oficial.

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad de Madrid, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 5°, Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 6°. Familias numerosas.

- 1. Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota integra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.
- 2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Soto del Real, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor

parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia. Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

- 3 .Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Soto del Real y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación: Fotocopia del DNI del sujeto pasivo, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- 4. El porcentaje de la bonificación, *que:* se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud en tanto en cuanto se mantenga en vigor el libro de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid, se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

| Valor Catastral vivienda habitual | Categoría General | Categoría Especial |
|--|-------------------|--------------------|
| Hasta 50.000 euros | 30% | 45% |
| Superior a 50.000 euros y hasta 100.000 euros 10 % | | 15% |
| Superiora 100.000 euros | 4% | 7% |

Artículo. 7°. Sistema Especial de Pago.

Al amparo de lo dispuesto en el arto 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 1 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 11, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo.8º. Carácter rogado.

Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición.

Artículo. 9°. Compatibilidad.

Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota integra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

CAPÍTULO IV GESTIÓN y PAGO

Artículo.10°. Plazo para pago voluntario.

El plazo para el pago voluntario de este impuesto abarcará desde el día 2 de agosto hasta el 2 de noviembre o inmediato hábil posterior. Cuando las necesidades del Servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del Alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.

Artículo. 11º. Sistema especial de pago.

- I. Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, que, además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo, permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute de la bonificación establecida en el artº. 7 de la presente Ordenanza.
- 2 .El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de Ahorro y se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.
- 3 .La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida, desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.
- 4. El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 65 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, debiendo hacerse efectivo el 2 de abril o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día 2 de octubre o inmediato hábil posterior, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el art. 7º, que será efectiva en ese momento.
- 5 .Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del Impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el articulo 10 transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

6 .Con carácter subsidiario será de aplicación a este sistema especial de pago lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo del Catastro Inmobiliario y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza, surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Por su parte el señor Bernardo Hernán, del PP, manifiesta lo siguiente:

Lo normal cuando se habla de reformas es entender que se va a producir una subida en los tipos impositivos.

No es el objeto de la propuesta aumentar los tipos de gravamen. Estamos en la media de la Comunidad de Madrid.

Al amparo de las modificaciones operadas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han contemplado varias bonificaciones en el impuesto, como son las familias numerosas, las viviendas de protección oficial, las cooperativas agrarias entre otras.

La ordenanza contempla también el fraccionamiento de pago.

Se sigue manteniendo el plazo del pago del periodo voluntario.

Se contempla también una categoría de bienes especial, como es el Embalse de Santillana, en la parte que afecta al término municipal de Soto del Real.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, entiende que efectivamente no se tocan los tipos, y sí, en cambio, las bonificaciones.

No entiende porqué hay que modificar determinadas actividades promotoras inmobiliarias.

Sí está de acuerdo con las bonificaciones a las viviendas de protección oficial.

La bonificación del 95% de las cooperativas agrarias le parece excesiva.

Echa en falta un informe sobre la minoración de ingresos que estas modificaciones van a representar para las arcas municipales, y en consecuencia pide que se incluya.

Le parece insuficiente el 1% de bonificación a los domiciliados.

Pediría que en los recibos domiciliados no se cargarán en el banco hasta el último día del periodo voluntario.

Por su lado el Sr. Carretero Bermejo, de LVIM, formula las siguientes dudas relativas a:

Las bonificaciones a los promotores inmobiliarios, a las viviendas de protección oficial, a las cooperativas agrarias, a las familias numerosas.

Por lo que respecta a la urbanización y promoción inmobiliaria, los particulares no entran. Se pregunta cómo vamos a controlar el inmovilizado de las empresas.

Se está bonificando a los promotores y constructores, y no a los vecinos. No se distingue entre empadronados y no empadronados.

Respecto de la bonificación a las viviendas de protección oficial, entiende que se producirá cuando se construyan.

Por lo que se refiere a las cooperativas agrarias, cuando se debatió del avance del Plan General de Ordenación Urbana se reconocía que no existía suelo agrícola digno de protección, y ahora sin embargo se propone una bonificación a las cooperativas agrarias.

Por lo que a las familias numerosas afecta, no entiende adecuado la bonificación por tener más hijos, sino que es más razonable contemplar la capacidad económica de los sujetos pasivos. Es más razonable atender a la capacidad económica, y no al número de hijos.

En conclusión, pediría que se deje sobre la mesa para madurar la

propuesta.

Por su lado a la señora Marín Ruiz, del PADE, la parece bien la propuesta, toda vez que se conceden bonificaciones a las familias numerosas, a las viviendas de protección pública, así como a los promotores y urbanizadores.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CISR, responde a Sr. Carretero Bermejo que los suelos hay que protegerlos, pero la Comunidad de Madrid nos dice que el criterio agrícola o ganadero ya no sirven para tal finalidad. Esto no impide, a su juicio, que existan cooperativas agrícolas o ganaderas.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, puntualiza, que no se trata de bonificar a los urbanizadores y promotores, toda vez que realmente existe una obligación de bonificar, y se está aplicando la menor bonificación posible.

Por lo que respecta a las cooperativas agrarias, entiende que la bonificación, no se contradice con la falta de protección por interés ganadero o agrícola del suelo en el Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Del pago fraccionado, por un lado el beneficio es doble, el 1%, y el hecho de poder pagar la deuda en dos plazos.

De las familias numerosas, entiende el argumento de Sr. Carretero Bermejo, pero no se bonifican más los valores catastrales bajos que los altos. Hay tres tramos, que van desde el 30% al 4%.

Por su parte la señora Interventora manifiesta que el Real Decreto de 2004, establece unas bonificaciones obligatorias, entre ellas las empresas de urbanización, y se fija entre 50 y el 90% de bonificación. La ordenanza contempla la menor bonificación posible.

Nuevamente Sr. Carretero Bermejo, pregunta si pueden aprobarse esta ordenanza sin un estudio económico.

En este momento se incorpora la señora Rivero Flor.

Informa el Sr. Secretario, que a su juicio no es obligatorio tal estudio económico, toda vez que no estamos en presencia de una tasa, o una contribución especial.

Por la Alcaldía Presidencia entendiendo suficientemente debatido éste asunto, somete a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE y LVIM.

6º.- APROBAR LOS PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DE CAMPAMENTO INFANTIL DE VERANO PARA EL AÑO 2005.

Por parte del señor Alcalde se hace una breve reseña de este asunto, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y visto el

INFORME ECONÓMICO PARA APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

- 1.- NOMBRE DEL PROYECTO Campamento infantil de verano
- 2.- FECHAS DE REALIZACIÓN Del 10 al 20 de Julio de 2005
- 3.- LUGAR DE DESARROLLO Albergue "Palacio de la Teyería" -Cangas de Onís –Asturias
- 4.- DESTINATARIOS Niños y niñas de 8 a 12 años
- 5.- PROGRAMA EN EL QUE SE ENCUENTRA Campaña de verano
- 6.- DE PARTICIPANTES PREVISTO -50 participantes de Soto del Real5 monitores1 coordinador

7.- DESGLOSE COSTES:

7.1.- COSTES FUOS

7.1.1. Los propios del servicio:

Para la preparación de la actividad: búsqueda de instalación, elaboración de proyecto, elaboración de información, difusión de la información, selección de personal.

Para la inscripción en la actividad: gestión de plazas, control económico, gestión de pagos, información a los padres y madres.

Durante la actividad: información a los padres y madres, control de la actividad, visitas o necesarias a la actividad.

Al finalizar la actividad: información a los padres y madres, elaboración de memoria e informe.

- 7.1.2.- Desplazamiento del técnico durante la actividad para la revisión del funcionamiento de la actividad.
- 7.1.3.- Desplazamiento en vehículo del Ayuntamiento o privado del coordinador.
- 7.1.4.- Transporte ida y vuelta al destino elegido para los participantes.
- 7.1.5.- Materiales para el desarrollo de las actividades: 600 €
- 7.1.6.- Actividad de senderismo contratada al Albergue: 90 €

7.2..- COSTES VARIABLES

7.2.1. Coste de alojamiento y pensión completa de los participantes: 215 € por cada plaza de participante (IV A incluido).

Máximo previsto: 50 participantes x 215 ~ = 10.750 €

7.2.2. Coste de alojamiento y pensión completa de los monitores: 6 x 215 € = 1.290 € (descuento de 2 gratuidades = -430 €) Total 860 €

8.- TOTAL GASTOS A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO.

Capítulo I- Personal 3.444,03 €
5 monitores de tiempo libre 2.710,75 €
1 coordinador de tiempo libre 733,28 €
Capítulo II -Gastos en bienes corrientes y servicios 13.800 €
Alojamiento y manutención de participantes 10.750 €
Alojamiento y manutención de personal 860 €
Transporte: pendiente de cuantificar, aprox. 1.500 €
Materiales para el desarrollo de actividades 600 €
Actividad de senderismo 90 €

9.- PREVISIÓN INGRESOS

265 € por plaza de niños. Previsto: 265 € x 50 participantes = 13.250 € Ingresos por carné de actividades: no cuantificable (depende del número de participantes que hacen el carné para realizar esta actividad).

10.- APORTACIÓN DEL A YUNT AMIENTO PARA LA ACTIVIDAD

10.1.- APORTACIÓN ECONÓMICA

3.994,03 € para el total del máximo de plazas previstas plazas previstas. Este gasto podría incorporarse en su totalidad al Convenio firmado con la Dirección General de Juventud para el desarrollo de actividades para jóvenes.

10.2.- APORTACIÓN DE OTROS RECURSOS (NO CUANTIFICABLE)

Recursos humanos Rara la gestión de la actividad.

- -Directos y a tiempo completo:
- 1 coordinador de la actividad (contratación Ayuntamiento)
- 5 monitores de la actividad (contratación Ayuntamiento)
- -Indirectos ya tiempo parcial: Técnico de Juventud y Auxiliar administrativo a tiempo parcial para la gestión y supervisión de la actividad. No cuantificable.

Otros recursos materiales:

- -Diseño e impresión de folletos (junto con otras ofertas de campaña de verano)
- -Difusión de la actividad en diferentes medios
- -Material de oficina para la recogida de inscripciones y control de las mismas

Se propone al Pleno de la Corporación

Primero: Aprobar el precio público de 204,05 € por plaza, para los participantes en el Campamento infantil de verano 2005, correspondiente al 77% del coste del mismo, al encontrarse subvencionada la diferencia por la D.G. de Juventud de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Publicar el mencionado acuerdo en el BOCM.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, entiende como criterio adecuado el establecimiento de este tipo de precios. Lo que le parece inadecuado es que se publiciten los precios antes de aprobarse por el Pleno.

Por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, siendo la misma aprobada por unanimidad.

7º.- APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y LVIM RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE CONTADORES DE AGUA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Por el señor Alcalde Presidente se hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y hace referencia a la Comisión informativa de Urbanismo, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la moción presentada por los grupos municipales del PSOE y LVIM, que se transcribe a continuación, excepto el apartado segundo que queda sobre la mesa, a determinar en el próximo Pleno.

"Don Juan Lobato Gandarias portavoz del Grupo Municipal PSOE y Don Pablo Carretero Bermejo portavoz del Grupo Municipal de LVIM Izquierda Madrileña presentan para su discusión y posterior aprobación la moción de urgencia que más adelante se describe.

ANTECEDENTES y JUSTIFICACIÓN

Tras la continuada situación de escasez en el abastecimiento de agua que venimos padeciendo en nuestro municipio en los últimos años, la falta de infraestructuras suficientes que garanticen su suministro, las continuas averías en las instalaciones y dada la concienciación ciudadana, cada vez más creciente, de que el agua es un bien escaso y que ha de hacerse un uso racional del mismo, acorde a esta premisa, desde los organismos públicos han de establecerse las políticas necesarias que garanticen la consecución de este objetivo. Parte de estas medidas pasan por que los propios organismos públicos sean un ejemplo de lo que piden a sus vecinos.

Una de las medidas básicas de un uso racional del agua es el conocimiento real de su consumo.

Esta sencilla tarea se consigue con contadores de suministro como los que tienen todos y cada uno de los vecinos de Soto del Real y de los que carecen prácticamente el 100% de edificios e instalaciones municipales.

Con el ánimo de conocer el consumo real de agua en nuestro municipio en todas las instalaciones municipales, los Grupos Municipales del PSOE y de LVIM Izquierda Madrileña, conscientes de la urgencia de esta moción dado la época del año en que nos encontramos y siguiendo así las recomendaciones del propio Equipo de gobierno a través de sus comunicados a la población, proponen al pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

- 1. Instalar contadores de agua en todas las Dependencias Municipales de Soto del Real que carezcan en la actualidad del mismo. (Conforme al inventario municipal).
- 2 La instalación se realizará en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la aprobación del presente acuerdo.

Iniciar la instalación del primer contador en la "Presa de los Palancares" ya que de ella se suministra el 100 % del agua aportada directamente por el AytO a los vecinos.

4. Informar a la corporación, en el pleno ordinario del mes de julio-2005, de la consecución de este acuerdo.

Firmado en Soto del Real a 30 de Marzo de 2005"

Recuerda asimismo que la moción presentada fue aprobada por unanimidad, a excepción del plazo señalado en el punto 2.

En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, recuerda que esta moción se presentó en el Pleno del mes de marzo como cuestión urgente, al presentarse el Avance del Plan General de Ordenación Urbana. Era bueno conocer el gasto de agua.

Quieren que para la próxima Comisión informativa preparatoria del Pleno del mes de julio próximo, se aportase mayor información sobre los contadores, así como el cose de los mismos.. etc.

Se habló también de los plazos. Es lógico que los plazos en verano no puedan cumplirse. Por lo que parece igualmente lógico en que éstos se alarguen en el tiempo.

Cree que la instalación del contador de la presa, deba de realizarse con la presa vacía, antes del 30 de septiembre, así pues se cifra para este contador un plazo de cuatro meses, y para el resto de edificios e instalaciones se fijaría o propondría un plazo de seis meses.

Por su parte Sr. Carretero Bermejo, de LVIM, recuerda que se presentó esta moción como urgente, y se desestimó la urgencia porque no lo creyó así el Pleno. Sí se hubiese hecho entonces, si qué hubiera dado tiempo a tener ya instalados estos contadores.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, sigue pensando que no es urgente, aunque sí es necesario controlar el agua que sale de los depósitos e instalaciones municipales.

También cree necesario controlar otros aspectos de la distribución de agua.

Las instalaciones han de ser seguras, a efectos de evitar los actos vandálicos.

Los plazos que se contemplan en la moción presentada en el mes de marzo, seguían sin ser viables.

Señala que son casi cerca de 50 contadores, y alguno de ellos de gran dificultad técnica en su instalación. Éstas obras o las hace el Ayuntamiento con sus trabajadores, directamente, o las hace indirectamente a través de una empresa. También habría que contemplar el correspondiente suplemento de crédito.

El por su parte se compromete a hacerlo antes del mes de marzo de 2006.

Si es necesario meterlo en los presupuestos del año que viene así se hará.

Por su parte el señor Alcalde se compromete a que en la próxima Comisión Informativa del mes de julio, se traiga un estudio pormenorizado de las instalaciones a realizar y costes.

También considera necesario implantar un sistema informático de control de llenado de los depósitos.

Su propuesta sería de analizarlo, con todos los costes, en la Comisión Informativa mencionada.

Recuerda que la presa normalmente hasta el mes de octubre ha tenido siempre agua.

Una vez más el señor Navarro Castillo insiste en que el contador de la presa lo ideal es instalarlo cuando el arroyo pueda suministrar agua a la población, sin necesidad de pasar por la presa. Algunos años tal constancia se ha producido en el mes de noviembre.

El señor Alcalde insiste en que se pueden repartir los gastos entre los presupuestos de 2005 y 2006. Si con los datos concretos en julio, podemos acortar los plazos, no tiene inconveniente en hacerlo.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, desearía que en el mes de julio se cierren los plazos.

Respondiendo el señor Alcalde que es necesario instalar también electro válvulas que cierren los depósitos ante un consumo injustificado de agua. Así como también chivatos que avisen de los niveles del depósito.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad, con la salvedad de que los plazos de ejecución se determinarán en el próximo Pleno del mes de julio.

En este momento se ausenta al señor Gozalo González.

Toma la palabra del señor Carretero Bermejo y manifiesta literalmente lo siguiente:

"En un lugar de la vida de cuyo nombre si quiero acordarme, en el año de 2005 a 4 siglos y 45 leguas de ver la luz un Ingenioso Hidalgo de Lanza en astillero, adarga antigua, rocín flaco y galgo corredor,

A vuestras mercedes, los que mandan y los que oponen:

Portavoces de ideas, Alcaldes de Insulas, Religiosos de sotana perdida, Corredores de oreja, Ilustradas y Bachilleres del enseñar, Contadores de Maravedíes y Meajas, Recaudadores de Reales de a ocho, Cuidadores de Lampazos, cambroneras y cabrahígos, Mercaderes del comer y el vestir, Curanderas del Mal Pensar, Tratantes de Ungüentos para sacamuelas, Estudiantes, Mozos y Cachorros Aprendices de la vida.

A los presentes y a todos los que oyeren y a los que después leyeren, al pueblo llano

Hago saber

Que en el día de hoy dejo mi personaje en esta escena política, lo que anuncio a vuestras mercedes tal como dicen los mandatos.

Tal fue el camino de mi antepasado y tal es el camino que comprometí. Como todas vuestras Mercedes convendrán, es verdad mía y de mis gentes, que el recorrido de esta aventura ha de hacerse por varios caminantes y mi trozo de camino en esta parte ya hice.

Muchas han sido las aventuras y desventuras, pero si mi pensamiento ha de recordar en sobremanera, es a las personas que en el encontré:

Maese Molinero, un alcalde perdido de un pueblo de sueño aún por crear, inicióme en las artes de la palabra y las ideas, aquí por estas tierras.

Maese Izquierdo, quien mostróme honestidad y firmeza en los tramos duros.

Cruzóse mi camino con gentes que venían cuando yo iba, Merced Lola quien me contó sus aventuras con otras lugareñas y de como hacían grandes cosas juntas. Se hacía acompañar del Galeno Morcillo y el Posadero Cesar, cauto el primero y de pocas palabras el segundo y ambos ellos de profundo mirar.

Especial recuerdo tengo de Maese Palomino, quien en camino contrario supo andar por piedra y después por terreno llano. Luz tenían sus ojos, cuando sus labios decían palabras de su Pueblo.

A los que mandan, y a los que oponen, que hoy visten con ropas de caballero y mañana vestirán ropas de caminante, les digo:

Utilicen Vuestras Mercedes la fuerza Plenaria para cerrar la puerta a la Violencia y a la Sin Razón.

Hagan Vuestras Mercedes una Moción de Censura a la Injuria, a la Ofensa, a la Injusticia, a la Intolerancia y a la Discriminación.

Convengan Vuestras Mercedes un Consenso para que se imponga la Razón y el Espíritu de las Personas.

Subvencionen Vuestras Mercedes la Alegría, la Paz y el Amor.

Pongan voz sus Mercedes a los que no pueden hablar y orejas a los que no pueden oír. A los que obedecen: Escribanos, Interventrices, Recaudadores y Contadores, Palaciegos,

Matemáticos del adobe, Guardeses, maestros varios.

Eviten los Arcaduces, las Calonías, y manuscriban recto en renglones torcidos en papel sin color.

Defiendan a capa y espada a los pobladores de estas tierras de la Muerte Civil, aunque por ello reciban Mojicones, pues muchos fueron los Días de Egipto y ahora el horizonte es claro. Luchen contra los Jayanes de la sinrazón y planten sus acciones de Tino.

A los que moran y a los administrados:

A Vuestras Mercedes Buenas Vidas Tengan y buenas cosas pasen.

Buenas mañanas a los que mandan y a los mandados, a los que critican y a los criticados, a los que chismorrean y a los chismorreados.

Buen yantar y mejor beber con benévolas resacas tengan Vuestras Mercedes los más jóvenes.

Buenas y románticas fiestas a los enamorados, a los que lloran, a los que pactan, a los que oponen, a los que Creen y a los que Creen en las Personas.

Buenas intenciones a los locuaces, a los excesivos y a los Ocultos. A los Amos y a los Amados.

Zascandiles, Picaras, Jóvenes y Mayores, Maduros y Maduras, Maestros de fácil Vivir, Tímidos, Feriantes, Charlatanes, Saltimbanquis, Lugareños e Ilustres Visitantes, Todos.

Haced de esta villa un pueblo Bello, Noble, Limpio, Ilustre, convertid la en Lugar de Paz, Abierto a todos los Seres, síntesis de Culturas y Universalidad.

A los que vienen y a los que heredan:

Sean vuestras Mercedes honestas consigo mismas. Y Hagan crecer las riquezas de la ilusión y el trabajo.

Vive Roque que en este tramo del camino nunca fui huésped de paso y nunca busqué pan de trastigo, no fui amigo de flámulas y gallardetes y no quise tener hito alguno. Unos días encontré piedras blancas y otros piedras negras y si todas estas señas no bastaron para acreditar mi verdad, aquí está mi palabra, que la hará dar crédito a la mesma incredulidad.

Si alguna vez ofendí, no fue a voluntad y si así fuere, era por defender lo que creí justo. A todos, a los que se sintieron ofendidos y a los que no, pido perdón, a los unos por sentirlos mal y a los otros por no sentirlos mejor.

Corrí esta aventura de caballería en verdes parajes, decorados de rojas rosas, con atardeceres naranjas, bajo un cielo azul donde revoloteaban las cigüeñas.

Nuevas aventuras nos esperan, yo, quédome en la posada de las ideas, y en los molinos de ilusión, pues hemos de alimentar el espíritu para lo que ha de venir. Agora retorno a mi familia que creyóme perdido por un tiempo.

Señores llena va mi alforja, de experiencia, buenos consejos y de mejores compañeros, me voy poco a poco, pues ya en los nidos de antaño no hay pájaros hogaño; "Yo fui loco y ahora soy cuerdo"; Fui Quijote de la política y agora como he dicho "Pablo" del pueblo."

Por su parte el señor Alcalde expresa su sorpresa, toda vez que no se imaginaba esta situación ahora. Recuerda que bajo su mandato se han tratado de consensuar los asuntos, en unas ocasiones tal cosa se ha logrado, y en otras no ha sido posible.

Le reconoce al señor Carretero Bermejo el trabajo desarrollado en la Corporación. Agradecerle el esfuerzo realizado.

Le da las gracias una vez más y se ofrece para lo que estime conveniente, tanto a nivel de Alcalde como a nivel personal.

En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, pone de manifiesto que es la primera vez que ve al señor Carretero Bermejo nervioso cuando habla en público. Agradece su decisión y trabajo y la ayuda prestada.

Por su parte la señora Marín Ruiz, manifiesta su alegría por haber sido compañera del señor Carretero Bermejo.

El señor Navarro Castillo, igualmente le agradece el trabajo desarrollado al señor Carretero Bermejo por el bien del pueblo.

Por su parte la señora Rivero Flor, manifiesta igualmente su sorpresa por esta decisión, y se suma a las palabras del señor Alcalde.

Siempre ha puesto de manifiesto el nivel que existe en esta Corporación, no solamente a nivel técnico, sino también a nivel humano y afectivo.

Recuerda también al compañero señor Molinero Anchústegui.

El hecho de ceder el testigo enriquece a la persona que entrega el mismo.

Se queda con las palabras: de creer en las personas, con independencia del cargo que ocupen.

Señala que se nos va una persona inteligente.

Por parte del señor Secretario se manifiesta, que de haber estado presente todos los concejales, podrían haber acordado incluir este asunto en el orden del día.

Al no darse esta circunstancia, y no haberse presentado por registro de entrada el escrito de renuncia, entiende que deberá formularse de esta manera, y presentarse en el próximo Pleno para que, una vez tomada razón de la misma por éste órgano municipal, pueda producir sus efectos legales.

8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra del señor Lobato Gandarias, del PSOE, para pedir que se abran los domingos el centro de día.

Del asunto del camping quisiera saber si se ha levantado la suspensión del

servicio, y si se ha designado algún órgano de gestión.

Por lo que respecta al proyecto de la piscina municipal cubierta, si se le puede facilitar una copia del proyecto.

Por lo que se refiere a la televisión digital, recuerda que la fecha límite inicial era del 31 de marzo de 2005, para que, entre los Ayuntamientos de la zona, se creará la entidad gestora del servicio.

Ha habido una escasa participación de los Alcaldes de la zona en las reuniones convocadas al efecto. Habiendo faltado el representante del municipio de Soto del Real, en alguna de ellas.

Recuerda que se amplió en un año este límite, siendo ahora él mismo el 31 de marzo de 2006, al objeto de que se llegue a un acuerdo para constituir este organismo.

En su turno la señora Pulido Izquierdo, del PSOE, pregunta respecto de los resultados de los alumnos del Instituto, como valora el Consejo Escolar el hecho de que de 22 alumnos matriculados sólo haya cuatro que vayan a la selectividad.

Cuál es la expectativa para el año que viene en el Instituto.

Por su parte el señor Alcalde recuerda que por lo que al Centro de Día se refiere, el domingo es el día de libranza de la empresa, para que se pudiera abrir el mismo habría que modificar el contrato.

Por lo que al camping se refiere, a raíz del escrito de los campistas se ha convocado una próxima reunión el sábado que viene para ver cómo se resuelve temporalmente la gestión de la zona de acampada.

De la suspensión, se envió la correspondiente petición de levantamiento a la Dirección General de Turismo.

Según una conversación previa con los campistas, los mismos están dispuestos a que el campamento siga abierto, y se comprometen a participar en la gestión.

Referente a la piscina cubierta, señalar que el proyecto está siendo supervisado por la Dirección General de Deportes, y mañana mismo nos

reuniremos con el Director General.

Una vez subsanadas las cuestiones técnicas que se han puesto de manifiesto, se traerá al Pleno para su aprobación.

Del Canal Isabel II señalar que se solicitó la acometida a la presa, y éstos días se está procediendo a realizar los preparativos para llevar a cabo esta adopción.

Informa asimismo que la presa el día de hoy está llena.

Concreta que la petición de agua al Canal Isabel II se hizo el día 11 de mayo pasado.

Destaca que el próximo miércoles está prevista y concertada una reunión con los representantes del Canal, para fijar un calendario de pagos de la deuda que mantiene este Ayuntamiento con esa entidad, como en ocasiones anteriores.

Por lo que a la televisión digital se refiere, no es del todo correcto lo que se dice. Pioneros de esta historia ha sido el Ayuntamiento de Soto del Real. Tan es así que la zona se denomina Soto del Real.

El plazo se ha prolongado al 2006. Ellos tenían conocimiento de esa circunstancia. También recuerda que los representantes de los Ayuntamiento de Miraflores y Bustarviejo no asistieron a las primeras reuniones.

A las reuniones, que se dice, que no han asistido los representantes de este Ayuntamiento de Soto del Real, se tratan de las mantenidas con una empresa privada, que quiere dar el servicio, que nada tiene que ver con la Comunidad de Madrid.

Quiere dar la enhorabuena al hijo del señor Carretero Bermejo, pues es uno de los cuatro que va a la selectividad.

La señora Bosqued López, del PP, señala que en el Consejo Escolar se ha tratado ese asunto, y, a su juicio, todo esto es fruto de la ley de educación a la que estamos sometidos.

Se está perdiendo la educación en valores.

Por su parte la señora Pulido Izquierdo, señala que lo que pasa en Soto, no se reproduce en otros institutos.

La señora Bosqued López señala que esta situación se evaluará en el Consejo Escolar del mes de junio, de cuya acta le traerá copia.

Informa que se va a crear una sección en el municipio de Guadalix de la Sierra.

Los de primero de la ESO, se van a quedar todos en Guadalix. Los que van a segundo, son los que pueden elegir entre quedarse en Soto o ir a Guadalix.

Por su parte la señora Rivero Flor, del PP, quisiera responder a una pregunta que se le formuló en el Pleno del 30 de marzo sobre el boletín informativo municipal, en la que además se afirmaba por algún concejal, que dicho boletín era partidista.

Recuerda la señora Rivero Flor, que el boletín informativo municipal nació con un criterio y filosofía clara, que es la de informar.

Se dio desde el principio una sección para exponer las opiniones de los distintos grupos políticos.

Las cuestiones que a los ciudadanos les interesa son las de interés público, por ejemplo, las actuaciones de la Concejala de Educación sobre determinada materia, o del Concejal de Hacienda etcétera.

No hay tal finalidad partidista.

En ésta dinámica se seguirán exponiendo todas las actuaciones que realicen los Concejales del Equipo de Gobierno.

Por lo que al centro de día se refiere, siempre ha existido un día de libranza. Si bien se ha ido cambiando en estos últimos años.

Es lógico que el personal tenga su día de libranza, a ella no la consta, ni se la ha transmitido problema alguno.

Por su parte el señor Hernández Niño, del PP, respecto de la televisión

digital terrestre, este es un tema en el que el Ayuntamiento de Soto del Real está muy interesado, tan es así, que somos la cabecera de la zona.

Los representantes municipales han asistido a todas las convocatorias oficiales. No se asistió a una reunión convocada por el Ayuntamiento de Bustarviejo, ya que se conocía que se ampliaba el plazo hasta el año 2006. Tampoco se ha ido a algunas reuniones de la empresa privada que pretende gestionar este servicio.

Finalmente por parte del señor Carretero Bermejo, de LVIM, puntualiza que la persona que le hizo el comentario el boletín informativo municipal, fue el señor Leonardo, presidente de Sotosierra.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 55 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.